

que se la abonan por esta, en cuenta de la mitad dello, quedu-
 ministrado a las tabbas. en los mencionados años, que asy es mi vo-
 luntad de Acute, e solamente en virtud de esta mi cedula
 havienose antes tomado la razon de ella, en mi Contaduria mi de
 quantas dello tocante a Millones, por la Contaduria gral. de ellos
 y sus aprepados, y por el de estos servicios de la ciudad de Cuen-
 ca y su Avanzada, sin otros Reaudo alguno. Da. en M^{de} a 10^{te}
 y quatro de Set^{re} de mill setecientos y veinte y ocho.

Yo el Rey. S.

Por m^{do} del Rey nro señor
 Marcos Montoto

(Faint signatures and scribbles)

M^{do} manda, q^{da} la Villa de Sumilla, de la Cro^{va}. de cuenca, se le abonen
 322288 o mrs de vellon, en cuenta de los serv^{os} de Millones de hasta
 fin del 727, y en parte de 122222 ch^{os} y 26 mrs, mitad de los 222
 445 ch^{os} y 18 mrs. de d^o del ym^o. de vn^o de los q^{ue} se subministras a las ta-
 b^{as} por los a^{os} de 1708. 1709. y 1710. S. M. Com.

Do. de
 por m^{do}

